

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Obre a los autos la respuesta emitida por el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, quien señala que revisada las bases de datos no se encontró proceso alguno con las partes enunciadas en el oficio remitido.

Téngase por incorporada al protocolo la respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, quien aportó al plenario los documentos que soportan la anotación 8 del Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-380927, entre ellos, la decisión que data siete (7) de julio de 1982 por medio de la cual se aprueba la partición.

En atención a la manifestación realizada por parte Oficina Central de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, por secretaría, sin necesidad de oficio infórmesele a dicha dependencia que esta sede judicial luego de consultar las bases de datos no tiene registro del proceso de sucesión del causante ARIZA LUENGAS NEMESIO (q.e.p.d.) en el cual figuran como herederos CASTAÑO DE ARIZA RUBY, ARIZA CASTAÑO JORGE ELMER, ARIZA CASTAÑO LUZDARY, ARIZA CASTAÑO CARMEN USDIOLA, ARIZA CASTAÑO JAIR ALVEIRO, ARIZA CASTAÑO MARTÍN EDISON Y ARIZA CASTAÑO NEMESIO y, por ende, no se dispone de acta o planilla que acredite el recibido por parte de archivo central.

Finalmente, por secretaría, remítase al petente las respuestas allegadas por Juzgado 18 de Familia de Bogotá y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, hágase la salvedad que el despacho emitirá respuesta de fondo a su petición una vez medie pronunciamiento del total

¹ Estado electrónico del 1 de noviembre de 2022

de las entidades requeridas, conforme auto adiado del 22 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4626e05014cd3e18555a5665092c9abd124c1f6a4b025ec649811eb83e18e7aa**

Documento generado en 31/10/2022 07:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>